

el Ayuntamiento Constitucional de la misma, fueron
compañados D. Sebastian Guillen, D. Jose de Ibarra, D. Diego
Calleja y D. Juan de Dios. Y D. Sebastian Guillen, D. Jose de Ibarra
y D. Diego Calleja, en virtud de un acuerdo que se hizo en
esta fecha, y en virtud de la ley anterior,
y de los deberes de la ley de esta materia que expresan en
la misma, y en virtud de la presente, y de la ley anterior,
y de los deberes de la ley de esta materia, al objeto que se manda;
y se firmaron los que saben con ellos. Qui-
vidente de que se hizo.

M

Señor

Sebastian Guillen, Jose de Ibarra

Juan de Dios